

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2021

ADJ. APOYO JUDICIAL TRANSITORIO-INTERDICCION. No. 1100131100032019 00042

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

SE ACEPTA la sustitución del poder que hace el Doctor JORGE ANDRES SOSA PINTO y se **RECONOCE PERSONERÍA** al (la) abogado (a) LUISA FERNANDA CAICEDO BARRETO, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Vista la adecuación de la demanda por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por ADRIANA MARIA GALLEGO NAVARRO, en contra de MARIA CAROLINA BERNAL GALLEGO, a través de Apoderado Judicial.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, **DEBERÁ** la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1.- **Aportar** copia de la cédula de ciudadanía de las señoras MARIA CAROLINA BERNAL GALLEGO y ADRIANA MARIA GALLEGO NAVARRO.

2.- En las pretensiones de la demanda **especificar** claramente para que acto(s) jurídico(s) de la persona titular del acto jurídico, se solicita la asignación de apoyo judicial.

3.- **Aportar** nombres y dirección física y electrónica de los familiares por línea materna y por línea paterna de la persona en condición de discapacidad, al igual que de otras personas no familiares, que eventualmente puedan fungir como testigos o personas de apoyo dentro de la presente acción.

NOTIFIQUESE por el medio más expedito el contenido de este auto a las partes y a su apoderado(a).

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

NOTIFÍQUESE
El
Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”
ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **24** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA